

**ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN. PRÓXIMO CURSO****D O C U M E N T O I N F O R M A T I V O****1. ¿QUÉ ES LA SOLICITUD DE ADMISIÓN?**

Es el procedimiento mediante el cual una persona solicita ser alumno de la Escuela Oficial de Idiomas para el curso siguiente. Solicitar la admisión implica entrar en un procedimiento de baremación de la documentación que de acuerdo con la normativa presente el/la solicitante. Solicitar la admisión es un paso necesario para poder optar a obtener plaza. Sólo se puede presentar solicitud de admisión en una Escuela Oficial de Idiomas. De lo contrario el sistema informático común a todos los centros desestimarás ambas solicitudes.

**2. ¿CUÁNDO SE DEBE SOLICITAR LA ADMISIÓN?**

Entre el 1 y el 20 de mayo cara al inicio de estudios en el mes de septiembre del mismo año.

**3. ¿QUIÉNES DEBEN SOLICITAR ADMISIÓN?**

- El alumnado de nuevo ingreso en la escuela incluidas modalidades presencial, semipresencial y CAL que desee cursar estudios por primera vez.
- El alumnado oficial de la propia escuela que haya interrumpido sus estudios y que desee continuarlos el próximo curso.
- El alumnado oficial de la propia escuela que desee cambiar de la modalidad presencial a la semipresencial o viceversa.
- El alumnado que proceda de otra Escuela Oficial de Idiomas o del Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía, IEDA.
- El alumnado que proceda del régimen de enseñanza libre y desee continuar sus estudios en el régimen de enseñanza oficial.
- El alumnado que se inscriba por primera vez en los cursos especializados para el perfeccionamiento de las competencias en idiomas de los niveles C1.

#### **4. REQUISITOS PARA SER ALUMNO/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.**

##### **Requisito de edad**

Para acceder a las enseñanzas de idiomas en su modalidad presencial será requisito imprescindible tener 16 años cumplidos antes del 31 de diciembre del mismo año en el que se presenta la solicitud de admisión.

Podrán acceder asimismo los solicitantes con 14 años cumplidos antes del 31 de diciembre del mismo año en el que se presenta la solicitud de admisión y menores de 16 años, únicamente si solicitan un idioma distinto al cursado en la ESO como primera lengua extranjera.

##### **Requisitos académicos**

- Para acceder al primer curso del nivel básico (A1) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial no existen requisitos académicos mínimos.
- Para acceder al segundo curso del nivel básico (A2) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al segundo del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (la documentación que se acredite en este caso debe estar recogida en el ANEXO III de la Orden de 31 de enero de 2011). Por otra parte, el alumnado que haya superado la materia correspondiente a la primera lengua extranjera del primer curso de Bachillerato también podrá solicitar acceder al segundo curso del nivel básico de esa lengua.
- Para acceder al nivel intermedio (B1) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al tercero del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (la documentación que se acredite en este caso debe estar recogida en el ANEXO III de la Orden de 31 de enero de 2011). Así mismo las personas solicitantes que estén en posesión del título de Bachillerato (o equivalente), podrán acceder directamente a los estudios especializados de idiomas del nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.
- Para acceder al nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial o al cuarto del curso para la actualización lingüística del profesorado se requerirá poseer la acreditación correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (la documentación que se acredite en este caso debe estar recogida en el ANEXO III de la Orden de 31 de enero de 2011).

## 5. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES.

A continuación se muestran los colectivos y el orden de preferencia a la hora de adjudicar las plazas, según establece la [la ORDEN de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad autónoma de Andalucía.](#)

	<b>Tipo de solicitantes</b>	<b>Primera baremación</b>	<b>Segunda baremación</b>	<b>Tercera baremación</b>
<b>1º grupo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Graduados en ESO o superior en situación de desempleo acreditado de al menos seis meses</li> </ul>	Mayor rango de título académico	Nota del expediente académico	Renta
<b>2º grupo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Graduados en ESO o superior en situación de empleo</li> <li>Titulados en ESO o superior matriculados en estudios oficiales</li> <li>Titulados en ESO o superior en situación de desempleo acreditado de menos de seis meses</li> </ul>			
<b>3º grupo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resto de solicitantes</li> </ul>	Renta		

### CUADRO EXPLICATIVO DE LA BAREMACIÓN

<b>RANGO DE TÍTULO ACADÉMICO</b>	<b>Educación superior</b>	Títulos universitarios de doctor, máster, licenciado, graduado, diplomado, ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto y arquitecto técnico y los títulos de técnico superior de formación profesional, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas, así como aquellas titulaciones declaradas equivalentes
	<b>Educación secundaria posobligatoria</b>	Títulos de bachiller (LOE o LOGSE) y técnico de formación profesional, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas, así como aquellas titulaciones declaradas equivalentes
	<b>Educación Básica</b>	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como aquellos declarados equivalentes
<b>NOTA MEDIA EXPEDIENTE</b>	A mayor nota media mayor puntuación	
<b>RENTA</b>	A menor renta mayor puntuación	

Nota: Si tras ordenar a los solicitantes dentro de cada grupo prioritario, se produjeran situaciones de empate, éstas se resolverán aplicando sorteo conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

## 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud de admisión por duplicado. La solicitud se puede descargar desde esta web, recoger en la escuela oficial de idiomas o bien se puede rellenar online a través de la [Secretaría Virtual de los Centros educativos de la Consejería de Educación](#), que estará habilitada desde el 1 de mayo para rellenar la solicitud de admisión. Una vez rellena el sistema genera un archivo en PDF. El/la candidato/a imprimirá el archivo cumplimentado y junto con el resto de documentación lo presentará en la EOI "Sierra Morena" hasta el 20 de mayo. También se puede presentar la solicitud y toda la documentación a través de certificado digital. En este caso el proceso también se realizará a través de la [Secretaría Virtual de los Centros educativos de la Consejería de Educación](#).
- Fotocopia del DNI
- \*Documentación acreditativa. Se aportará original y copia o bien copia autenticada de todos los documentos que en base a la orden de admisión se aleguen. A continuación se especifica el tipo de documentación.

### \* Aclaraciones sobre la documentación a presentar.

DOCUMENTACIÓN VÁLIDA	
<b>Desempleada/o</b>	Certificación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo en la que conste expresamente la fecha inicial de demanda de empleo y que conste que continua en situación de desempleo en el momento de la solicitud.
<b>Empleada/ o</b>	Certificación de estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o en la mutualidad correspondiente, así como copia autenticada del contrato de trabajo o copia de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales o retenedores
<b>Matriculada/o en estudios oficiales del sistema educativo andaluz</b>	Certificación emitida por el centro docente donde el alumno/a esté cursando estudios.  *Los menores de 16 años deberán aportar, además, <a href="#">Certificación emitida por el centro educativo</a> donde el alumno o alumna cursa Educación Secundaria Obligatoria (ESO) con mención expresa de la lengua extranjera que cursa como primer idioma extranjero.
<b>Expediente académico</b>	Copia autenticada del título si en este consta la nota media o certificación de estudios en la que conste la misma o las calificaciones obtenidas en cada una de las materias.
<b>Renta</b>	Previa autorización del interesado/a la información de carácter tributario será suministrada directamente a la Consejería de Educación por la Agencia Tributaria. En caso de que esta no disponga de la información de carácter tributario la persona solicitante deberá aportar una certificación de haberes, una declaración responsable o cualquier otro documento acreditativo de cada una de las personas de la unidad familiar.
<b>Discapacidad</b>	Certificado del dictamen sobre el grado de discapacidad emitido por el órgano competente en la administración de la Junta de Andalucía o en su caso por otras Administraciones Públicas. Mínimo 33% de discapacidad.

## 7. CÓMO SE ADJUDICAN LAS PLAZAS.

A continuación se muestran los colectivos y el orden de preferencia a la hora de adjudicar

las plazas, según establece la **ORDEN de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuela Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

	<b>Grupo de solicitantes</b>	<b>1ª baremación</b>	<b>2ª baremación</b>	<b>3ª baremación</b>
<b>1º grupo</b>	Graduados en ESO o superior en situación de desempleo acreditado de al menos seis meses			
<b>2º grupo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Graduados en ESO o superior en situación de empleo</li> <li>Titulados en ESO o superior matriculados en estudios oficiales</li> <li>Titulados en ESO o superior en situación de desempleo acreditado de menos de seis meses</li> </ul>	Mayor rango de título académico	Nota del expediente académico	Renta
<b>3º grupo</b>	Resto de solicitantes	Renta		

### **CUADRO EXPLICATIVO DE LA BAREMACIÓN**

<b>RANGO DE TÍTULO ACADÉMICO</b>	<b>Educación superior</b>	Títulos universitarios de doctor, máster, licenciado, graduado, diplomado, ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto y arquitecto técnico y los títulos de técnico superior de formación profesional, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas, así como aquellas titulaciones declaradas equivalentes
	<b>Educación secundaria posobligatoria</b>	Títulos de bachiller (LOE o LOGSE) y técnico de formación profesional, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas, así como aquellas titulaciones declaradas equivalentes
	<b>Educación Básica</b>	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como aquellos declarados equivalentes
<b>NOTA MEDIA EXPEDIENTE</b>	A mayor nota media mayor puntuación	
<b>RENTA</b>	A menor renta mayor puntuación	